

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	30 pesetas.
Semestre	60 —
Anual	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

JEFATURA DEL ESTADO

LEY

Suprimiendo la imposición sobre el volumen anual de ventas en operaciones mercantiles, creada por la base tercera del Decreto-Ley de 11 de mayo de 1926.

La contribución industrial, de comercio y profesiones es, en su raíz y en su tradición, un impuesto que grava las actividades comprendidas en su Reglamento, por el mero hecho de ser ejercidas — como así lo reconoce explícitamente la base primera del Decreto-Ley de 11 de mayo de 1926 —, graduándose sus cuotas en atención a las características externas de cada industria.

A fin de superar la rigidez de la contribución y adaptarla más a la verdadera capacidad de prestación de los contribuyentes a ella sometidos, el citado Decreto-Ley complementó el sistema con una imposición sobre el volumen de ventas y operaciones mercantiles, buscando así determinar la base tributaria con arreglo a un beneficio presunto más aproximado a la realidad.

El propósito no fué logrado en la medida que requerían las necesidades de la Hacienda y la justicia impositiva. Y por ello, la Ley de 16 de diciembre de 1940, abandonando el sistema de la subjetivación del gravamen mediante la imposición sobre el volumen de ventas, recurre a ampliar el ámbito de aplicación de la contribución

sobre utilidades, de la riqueza mobiliaria, incluyendo en la tarifa tercera de este tributo a los comerciantes e industriales individuales de relativa importancia, haciendo así innecesario el mantenimiento de la referida imposición sobre el volumen de ventas.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1.º Queda suprimida la imposición sobre el volumen anual de ventas u operaciones mercantiles, creada por la base tercera del Decreto-Ley de 11 de mayo de 1926.

Artículo 2.º No obstante lo establecido en el artículo anterior, continuará en vigor la obligación de llevar el libro especial de cuentas y operaciones industriales y mercantiles, creado por Real Decreto de 1.º de enero de 1926, en tanto que el Ministerio de Hacienda lo considere conveniente.

Disposición transitoria. Lo preceptuado en esta Ley será aplicable a todas las liquidaciones sobre el volumen de ventas, que no fueran firmes en la fecha de su publicación.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en El Pardo a 19 de enero de 1943. — Francisco Franco.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 27, de fecha 27 de enero de 1943).

GOBIERNO DE LA NACIÓN**Ministerio de Educación Nacional****ÓRDENES**

Encargando a los señores que se citan de las cátedras que se mencionan en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Como cumplimiento a la Orden de 18 de diciembre último, y de acuerdo con el dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Que D. Mariano Velasco Duránte, titular de la cátedra de Física teórica y experimental (Óptica y Radiaciones) de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza, cese en el desempeño de dicha disciplina y se le expida el título de Catedrático de Acústica y Óptica, cuya cátedra, dotada en la Orden de 6 de junio último, desempeñará, a partir de esta fecha, en la misma Facultad y Universidad, con igual sueldo que en la actualidad.

Segundo. Que D. Juan Cabrera Felipe, actual titular de la cátedra de Acústica y Óptica, de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza, cese en el desempeño de dicha disciplina y se le expida el título de Catedrático de Electricidad y Magnetismo, cuya cátedra, dotada por Orden de esta fecha en la misma Facultad y Universidad, desempeñará en lo sucesivo con igual sueldo que actualmente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1943. — Ibáñez Martín.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 27, de fecha 27 de enero de 1943).

Nombrando Vicedecano de la Facultad de Ciencias de Zaragoza a D. Vicente Gómez Aranda.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 14 de septiembre último, eleva el Rectorado de la Universidad de Zaragoza,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vicedecano de la Facultad de Ciencias de la mencionada Universidad a D. Vicente Gómez Aranda Catedrático de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1943. — Ibáñez Martín.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 27, de fecha 27 de enero de 1943).

SECCION TERCERA

**Comisión Gestora
de la Excma. Diputación Provincial
de Zaragoza**

Esta Comisión ha fijado los días 8, 15 y 22, a las dieciocho horas, para la celebración de sus sesiones ordinarias en el mes de la fecha.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 2 de febrero de 1943.—El Presidente ejerciente, José María Monterde Pérez.

SECCION CUARTA

Núm. 465.

**Administración de Propiedades
y Contribución Territorial
de Zaragoza**

JUNTA PERICIAL DE ZARAGOZA

A los propietarios de fincas rústicas de Zaragoza y sus barrios.

Teniendo en cuenta la gran extensión del término municipal de Zaragoza y el crecido número de propietarios que comprende, la Junta Pericial de esta capital ha acordado prorrogar hasta el día último de febrero próximo el plazo que fué señalado para la extensión y entrega de las hojas declaratorias de rústica, según anuncio publicado en este "Boletín Oficial" el día 26 de diciembre próximo pasado.

Como se trata de rectificar íntegramente el amillaramiento, están obligados a declarar todos los propietarios de rústica de este Municipio, aunque lo sean de fincas ya inscritas a nombre de sus verdaderos y actuales poseedores.

Se continúa proporcionando impresos y admitiendo las declaraciones en la Delegación de Hacienda (Administración de Propiedades y Contribución Territorial), horas de diez a doce y veintilla dedicada a este servicio.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados a los que se previene que no habrá segunda prórroga de plazo para el cumplimiento de esta obligación.

Zaragoza, 28 de enero de 1943. — El Presidente, Joaquín Ariza.

Núm. 470.

Habiendo solicitado D. Alejandro Izquierdo Alloza, vecino de Zaragoza y con domicilio en Predicadores, 51, principal, la cesión en venta de un terreno propiedad del Estado y sobrante de la carretera de Logroño a Zaragoza, situado en la margen izquierda de la misma y en su kilómetro 145, hectómetros 4 y 5, se anuncia por el presente edicto que el expediente de referencia se hallará expuesto en esta Administración de Propiedades (Delegación de Hacienda) por término de treinta días, por si alguien quisiera formular alguna reclamación por creerse con derecho a hacerlo, circunstancia que deberá acreditar.

Zaragoza, 30 de enero de 1943.—El Administrador, Joaquín Ariza.

Núm. 466.

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Zaragoza

Modificaciones introducidas en la contribución de usos y consumos por la Ley de 31 de diciembre de 1942 (Boletín Oficial del 1.º de enero de 1943)

Fabricantes de alcoholes industriales: La Orden ministerial de 2 de enero actual ("Boletín Oficial" del 9), da normas para la elevación del impuesto a 300 pesetas hectolitro sobre el alcohol no vinico.

Salinas: La Orden ministerial de 5 de enero ("Boletín Oficial" del 9), señala a efectos del impuesto el tipo de 65 pesetas por tonelada de sal común sin molturar.

Fabricantes de hilados de todas clases: En la Orden ministerial de 8 de enero ("Boletín Oficial" del 14), se dictan normas para implantar la ampliación de la base de este impuesto a los hilados procedentes de toda clase de fibras.

Fabricantes de calzado: La Orden ministerial de 11 de enero ("Boletín Oficial" del 16), reglamenta la aplicación de este impuesto, así como las obligaciones de los fabricantes.

Fabricantes o constructores de muebles: El impuesto sobre los muebles que hasta ahora figuraba dentro del impuesto de consumos de lujo (antiguo "subsidio"), se desplaza para los fabricantes al momento de su venta a los detallistas, continuando para los ebanistas que venden directamente su producción el régimen actual. Las nuevas normas para este impuesto se contienen en la Orden ministerial de 12 de enero ("Boletín Oficial" del 16).

Fabricantes o productores de pimentón: La Orden ministerial de 13 de enero corriente ("Boletín Oficial" del 17) señala las obligaciones que se imponen a los fabricantes de estos productos.

Empresas de transporte con billetes de precio no superior a 1'25 pesetas trayecto: En la Orden ministerial de 14 de enero actual ("Boletín Oficial" del 17) se dan instrucciones para la celebración de conciertos con arreglo al nuevo tipo de tributación.

Empresas de gas y electricidad: La Orden ministerial de 7 de enero ("Boletín Oficial" del 9) señala la reducción del impuesto a medio céntimo por metro cúbico para el gas que se consuma en usos distintos del alumbrado.

Por la Orden ministerial de 9 de enero ("Boletín Oficial" del 14) se determina en qué forma habrá de liquidarse el consumo de electricidad en las fábricas con contador único, como consecuencia de la reducción a medio céntimo kilovatio-hora, acordado por la Ley de 20 de febrero de 1942.

Impuesto sobre vinos de todas clases: En breve plazo se dictarán los preceptos para su aplicación.

Impuesto sobre consumos de lujo (antiguo "subsidio"): El Reglamento y tarifas de este impuesto fueron aprobados por el Decreto de 14 de diciembre de 1942, publicándose en el "Boletín Oficial" de 10 de enero de 1943.

En breve se remitirán ejemplares de dicho Reglamento a las Oficinas del impuesto en las Delegaciones de Hacienda.

Lo que se pone en conocimiento de los contri-

buyentes a quienes afecta, para el cumplimiento exacto de lo ordenado en las anteriores disposiciones.

Zaragoza, 28 de enero de 1943. — El Administrador de Rentas Públicas, Basilides Marcos.

SECCION QUINTA

Núm. 463

Alcaldía de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza

Habiendo solicitado «Guiral Industrias Eléctricas», S. A., la instalación y funcionamiento de un generador de vapor en la Avenida de San José, núm 32, con destino su industria de fabricación de electrodos, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 2.º de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 27 de enero de 1943.—El Alcalde, Francisco Caballero.

* * *

Habiendo solicitado la razón social «Hijos de Ramón Perdiguier», S. A., la instalación y funcionamiento de una fábrica de alcoholes y ácido tartárico, con un motor eléctrico de 3 HP., en los terrenos de su propiedad (sitos en el camino de Almozara), se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 27 de enero de 1943.—El Alcalde, Francisco Caballero.

Núm. 432

Dirección General de Seguros

Orden ministerial de 23 de diciembre de 1942 por la que se amplía la inscripción de «Mutua Comercial Aragonesa» Crista es, a los ramos de incendios y enfermedades, y se la inscribe en el de accidentes de trabajo.

«Ilmo. Sr.: Vista la documentación presentada por la «Mutua Comercial Aragonesa», anteriormente denominada «La Defensa Comercial de Aragón», domiciliada en Zaragoza, inscrita y autorizada para operar en el ramo de cristales y autorizada asimismo por el Ministerio de Trabajo para operar en accidentes del trabajo;

Resultando que la citada Sociedad solicita autorización para operar en los ramos de incendios, enfermedad, maternidad y vejez, invalidez y muerte, así como en el de accidentes del trabajo;

Considerando que el depósito que dicha Mutualidad tiene constituido como garantía de sus operaciones de cristales es aplicable a los ramos de incendios, maternidad, vejez, invalidez y muerte, y que el correspondiente a accidentes del trabajo, a favor del Excmo. se-

ñor titular de este Departamento, es computable para la inscripción en ese Centro;

Considerando que la «Mutua Comercial Aragonesa» ha dado cumplimiento a los trámites establecidos por la legislación de seguros vigente,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver, de conformidad con los informes de las Secciones respectivas de esa Dirección General y la propuesta de V. I., que se amplíe la inscripción de «Mutua Comercial Aragonesa», Cristales, Zaragoza, a los ramos de incendios y enfermedades, con inscripción igualmente en el de accidentes del trabajo.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1942.—P. D.: Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros».

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1943; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Liquidación de presupuesto y relación de deudores y acreedores

- 333.—Villalengua
- 348.—La Almunia

Listas de Vocales de las Comisiones de Evaluación

- 326.—Aniñón

Ordenanzas municipales

- 331.—Maluenda

Padrón de riqueza agrícola

- 334.—Ruesca
- 349.—Plasencia de Jalón

Rectificación al padrón municipal de habitantes

- 332.—Novillas
- 333.—Villalengua
- 350.—Ejea de los Caballeros
- 353.—Fuendejalón
- 354.—Calatayud

Presupuesto municipal ordinario

- 200.—Codos
- 330.—Almonacid de la Cuba
- 331.—Maluenda
- 355.—Valpalmas

Proyecto de presupuesto municipal ordinario

- 334.—Ruesca

* * *

BIOTA

Núm. 396

El Ayuntamiento de mi presidencia, por orden de la Superioridad, saca a pública subasta por última vez los pastos del monte denominado «Dehesa Boyal», número 138 del Catá ogo, por la cantidad de 3.729'40 pesetas, con arreglo al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 14 de agosto de 1942, para 150 cabezas lanares y 20 mayores, año forestal.

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de este distrito el día 11 de febrero, a las once de su mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde y Guarda forestal del Distrito.

Lo que se hace público para general conocimiento, y por si pudiera interesar la referida subasta a los ga-

naderos o particulares de este término se presentarán en el día y hora indicados.

Biota, 20 de enero de 1943.—El Alcalde, Severo Lobé.

EJEA DE LOS CABALLEROS Núm. 460.

El M. I. Ayuntamiento de esta villa ha acordado contratar, mediante subasta pública declarada de urgencia, la ejecución de las obras de abastecimiento y saneamiento de la prolongación de la calle de Ramón y Cajal de esta villa, cuyo presupuesto en total asciende a la cantidad de 18.000 pesetas.

A tal efecto se anuncia por medio del presente que el día 13 de febrero próximo, a las once horas, y en el salón de actos de la Casa Consistorial, tendrá lugar la referida subasta, pudiendo ser presentadas las proposiciones en pliego cerrado y en el registro general del Ayuntamiento, hasta el día anterior a la indicada fecha.

La subasta y adjudicación se hará con arreglo al pliego de condiciones que, juntamente con el proyecto y presupuesto, se hallan expuestos en la Secretaría municipal.

Deberá consignarse en Depositaria municipal el depósito provisional del 5 por 100 del tipo expresado, y el resguardo correspondiente se acompañará por separado al pliego cerrado de proposición.

Regirán como normas complementarias las que contiene el Reglamento de 2 de julio de 1924, concediéndose un plazo de cinco días a efecto de reclamaciones, según preceptúa el artículo 26 del Reglamento.

Ejea de los Caballeros, 30 de enero de 1943.—El Alcalde, José María Sánchez.

Modelo de proposición

(Timbre del Estado y municipal correspondientes)

D., vecino de, de conformidad con el proyecto y pliego de condiciones respectivo, se comprometo a ejecutar las obras de abastecimiento y saneamiento en la prolongación de la calle de Ramón y Cajal de esta villa, por el precio de pesetas.

(Fecha y firma).

MUEL

Núm. 418.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Muel;

Hago saber: Que habiéndose acordado por este Ayuntamiento la designación de los vocales natos que han de formar las Comisiones de la parte real y personal del repartimiento general de utilidades para el año 1943, de la forma que determinan los artículos 483 y 484 del Estatuto Municipal de 8 de marzo de 1924, quedan aquéllas de manifiesto al público, en esta Secretaría municipal, durante siete días, en unión de las relaciones de contribuyentes (artículo 489).

Asimismo se hace saber: Que los trabajos de dicho repartimiento tendrán lugar durante los días que se indican a continuación:

Día 6 de febrero próximo: Posesión de los Vocales natos con entrega de los documentos que determina el artículo 491 del Estatuto.

Día 9 de febrero: Elección de los Vocales electos.

Día 12: Declaración definitiva de los Vocales elegidos, posesión de los mismos, primera re-

unión de la Junta general y designación de las Comisiones de evaluación.

Del día 14 al 22 de febrero: Estimación de las utilidades y formación del reparto.

Del día 22 de febrero al 7 de marzo: Exposición al público del reparto, para su examen y oír reclamaciones.

Por último se cita y llama a todos los vecinos contribuyentes y hacendados forasteros que perciban rentas o utilidades en este término, para que presenten declaraciones juradas de aquéllas, pues a los que dejen de presentarlas se les privará del derecho a reclamación contra la cuota que se les asigne de resultados de los datos que obren ante la Junta, y contra la totalidad del reparto.

Muel, 27 de enero de 1943. — El Alcalde: P. A., Marcial Lázaro.

PUEBLA DE ALFINDEN Núm. 411.

De nueva creación, se halla vacante la plaza de Guarda municipal jurado de este Ayuntamiento, y para su provisión en propiedad se abre concurso por treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, mediante las siguientes condiciones:

Primera. La plaza estará dotada con 2.920 pesetas anuales, cobradas por mensualidades vencidas del presupuesto municipal.

Segunda. Tener la edad de 23 a 45 años.

Tercera. Reunir condiciones de aptitud física para el desempeño del cargo.

Cuarta. Ser de buena conducta y antecedentes político-sociales y de probada adhesión al glorioso Movimiento nacional.

Quinta. Saber leer y escribir, formulando las instancias de puño y letra de los interesados, que dirigirán a esta Alcaldía acompañadas de los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento.

b) Certificación facultativa por el Médico titular de este Ayuntamiento, justificativa de hallarse útil para el desempeño del cargo.

c) Certificación de antecedentes penales.

d) Certificación de buena conducta, antecedentes político-sociales y de adhesión al glorioso Movimiento nacional, expedida por la Alcaldía de su residencia.

e) Cédula personal del ejercicio de 1942.

f) Cuantos documentos crean oportunos para justificar sus méritos y condiciones especiales.

Sexta. Regirán en este concurso las normas y orden de preferencias establecidas por la Ley de 25 de agosto de 1939, Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre del mismo año y disposiciones posteriores complementarias, quedando los interesados obligados a sufrir el correspondiente examen de aptitud, y si no hubiere aspirantes de un turno preferente, pasarán los derechos al que le siga, y así sucesivamente hasta

llegar a los individuos libres sin méritos de guerra.

La Puebla de Alfindén, 28 de enero de 1943. — El Alcalde, Mariano Moliné.

ALHAMA DE ARAGON Núm. 407

Previo la oportuna autorización de la Superioridad, se anuncia una última y definitiva subasta para la adjudicación del aprovechamiento de pastos concedidos en los montes de este pueblo denominados «Carracodijos», «La Muela», «La Serratilla» y «Dehesa de la Hoya», para el año forestal de 1942-43, en las condiciones fijadas en el plan de aprovechamientos inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de fecha 14 de agosto de 1942, y con el mismo tipo de tasación que sirvió de base para las celebradas en 25 de septiembre, 3 de octubre y 20 del mismo.

Cuyas subastas tendrán lugar en esta Casa Consistorial el día 8 de febrero próximo a partir de las diez de la mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento de cuantos quieran interesarse en dicha subasta.

Alhama de Aragón, 26 de enero de 1943. — El Alcalde, J. Corrales.

BORJA Núm. 414

Por disposición del Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de esta provincia y cumpliendo acuerdo adoptado por la Corporación municipal de mi presidencia en el día de ayer, el día 6 del mes próximo, a las doce horas y doce y media, respectivamente, se celebrarán últimas subastas para la adjudicación de los aprovechamientos de pastos de los montes «Selva y Cuestarroya» y «Villarneses», de este término municipal, durante el año forestal vigente, por los tipos en alza de 5.200 y 3.900 pesetas.

Los pliegos de condiciones para las referidas subastas son los mismos que rigieron en las anteriormente celebradas para la adjudicación de estos aprovechamientos, intentada sin efecto, los cuales podrán ser examinados en esta Secretaría municipal, en día y hora hábil de oficina.

Borja, a 29 de enero de 1943. — El Alcalde, Pascual Sorrosal.

FARASDUES Núm. 431

Ordenado por la Superioridad del Ilmo. Sr. Inspector de Montes de la 3.ª Región, se autoriza a este Ayuntamiento para que pueda realizar una y última subasta de los montes que a continuación se detallan y con las condiciones fijadas en el plan de aprovechamientos de 1942 para el 1943, y són las siguientes:

«Cueva del Moro», para 640 lanares y 30 cabras, hasta el 30 de septiembre de 1943, por valor de 8.872'50 pesetas; número del monte 142 b).

«Corraliza de Ralla», número 142 a), por valor de 8.365'50 pesetas, para 600 lanares y 30 cabras; hasta el 30 de septiembre de 1943.

Cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 20 de febrero y hora de las diez y diez y media de su mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde o en quien delegue.

Farasdués, 28 de enero de 1943. — El Alcalde, Telesforo Lezáidez.

LONGARES

Núm. 427

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la villa de Longares;

Hace saber: Que esta Corporación municipal, en sesión del día 27 del actual, por unanimidad acordó: que el artículo 6.º de la Ordenanza vigente para el repartimiento general sobre utilidades de este municipio queda modificado y redactado en la siguiente forma:

Obreros agrícolas fijos y eventuales, 8 pesetas de tipo medio de jornal con ciento cincuenta días de trabajo, equivalentes a 1.200 pesetas, computables como utilidades.

Obreros que trabajan para sí y al loguero con sus caballerías: tipo medio de jornal 10 pesetas, con ciento cincuenta días de trabajo, equivalentes y computables por 1.500 pesetas de utilidades anuales respectivamente.

Dicho acuerdo se expone al público por término de quince días para oír reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Longares a 28 de enero de 1943.—El Alcalde, Antonio Sisamón.

HERRERA DE LOS NAVARROS

Núm. 426

Con arreglo al pliego de condiciones facultativas y económicas que están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el día 15 de febrero próximo y hora de las diez y once, respectivamente, tendrán lugar en la Casa Consistorial las siguientes subastas:

Pastos del monte «El Pinar», para 1.300 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo en alza de 9.100 pesetas.

Pastos del monte «Dehesa de Luquillo», bajo el tipo en alza de 5.000 pesetas.

Además del importe de la subasta, los rematantes vienen obligados a pagar los derechos del Distrito Forestal, los de este anuncio y reintegro del expediente.

Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable haber depositado previamente en la Depositaria municipal el 5 por 100 del importe de la tasación del aprovechamiento.

Herrera de los Navarros, 27 de enero de 1943.—El Alcalde, Pedro Jiménez.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 399

CORTES PERALTA (Benito), de 25 años, soltero, albañil, hijo de Alejandro y Catalina, domiciliado últimamente en Zaragoza, natural de Sádaba, procesado por la causa núm. 433 de 1942, sobre quebrantamiento de condena, comparecerá dentro del término de diez

días ante el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza, Secretaría del Sr. Lizandra, a fin de notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión que le ha sido decretada por auto de esta fecha.

Núm. 449

SERRANO ROCHE (Felicidad), de 27 años, soltera, sirviente, hija de Pedro y de Pilar, natural de Bádenas (Teruel) y domiciliada últimamente en Zaragoza, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza, Secretaría del Sr. Lizandra, por la causa núm. 404 1941, sobre hurto, para notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión.

Núm. 473

HERNANDEZ DOMINGUEZ (Máximo); ORTIZ FERNANDEZ (Ignacia), y RUBIO RUIZ (José), cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza, a fin de ingresar en prisión decretada por auto de este Juzgado en méritos del sumario número 440 de 1942, sobre hurto.

Juzgados militares

Núm. 440

LA LEGION, 1.º TERCIO.—MARRUECOS

Instruyéndose en este Juzgado de la 1.ª Legión del Tercio, expediente de prevención de abintestado con motivo del fallecimiento en acción de guerra del legionario Julián Ramiro Ramiro, natural de Luesma, provincia de Zaragoza, hijo de Miguel Ramiro y de Rafaela Ramiro, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, vecindado últimamente en Cariñena, provincia de Zaragoza, por el presente se cita a cuantas personas se crean con derecho a la herencia del referido finado para que en el plazo de treinta días comparezcan por sí o por medio de persona que legalmente les represente ante el Teniente Juez instructor del Juzgado de instrucción número 4 de este 1.º Tercio de La Legión, en Tauima, don Jacinto Adame Sancha, a hacer uso de su derecho.

Dado en Tauima (Melilla), a veintitrés de enero de mil novecientos cuarenta y tres.—El Teniente Juez instructor, Jacinto Adame Sancha.

Núm. 472

REGTO. INFANTERIA DE MONTAÑA NUM. 30. LUGO

GABAS LOBE (Luis), hijo de Luis y Pilar, natural y vecino de Mediana, Ayuntamiento de Mediana, de la provincia de Zaragoza, de estado soltero, de 23 años de edad, soldado destinado al Regimiento de Infantería núm. 30 de guarnición en Lugo, comparecerá en el término de treinta días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante el Teniente Juez instructor de dicho Regimiento en el Cuartel de San Fernando, don José Picó Boquete, para responder de los cargos que le resultan en el procedimiento que se le sigue por la falta grave de primera deserción simple, bajo apercibimiento que de no efectuarlo en el plazo señalado será declarado en rebeldía.

Lugo, veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y tres.—El Teniente Juez instructor, José Picó Boquete.

Juzgados de primera instancia

Núm. 402

JUZGADO NUM. 4.—MADRID

En este Juzgado de primera instancia número 4 de esta capital se siguen diligencias promovidas por el Banco Hipotecario de España contra D.^a Faustina Bagüés Franco, y su esposo, D. Eduardo Murillo Escartín, domiciliados en la casa número 13 de la calle Baja del pueblo de Lecifena, en cuyo expediente, por providencia de 28 de julio del año último, se ha acordado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la Ley de 2 de diciembre de 1872, por que se rige dicho Banco, requerir a D. Eduardo Murillo Escartín y D.^a Faustina Bagüés Franco, para que en el plazo de dos días satisfagan al mencionado Banco Hipotecario de España los semestres que le adeudan vencidos en 30 de junio y 31 de diciembre de 1936 y años 1937 a 1941, y 30 de junio de 1942, por razón del préstamo que les hiciera, importantes cada uno de dichos semestres la cantidad de 225'20 pesetas, con más los intereses de demora, costas y gastos ocasionados, bajo apercibimiento que no verificándolo se procederá a lo prevenido en dichos preceptos legales, o sea al secuestro y posesión interina de la finca hipotecada, lo que se llevará a efecto a los quince días de presentada la demanda, sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación e igualmente a la venta de tales bienes.

Y por providencia de hoy recaída a escrito del Banco demandante, se ha acordado practicar dicho requerimiento, por haber fallecido el deudor D. Eduardo Murillo Escartín, a sus hijos D. Mariano, D. José, don Julián, D. Narciso y D.^a Genara Murillo Bagüés, y a los demás posibles herederos o causahabientes de dicho finado, por medio del presente edicto que se fijará en el sitio público de costumbre del Juzgado municipal de Lecifena, lugar del fallecimiento de dicho deudor y término donde radica la finca hipotecada y publicarlo además en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zaragoza.

Y para que sirva de requerimiento en legal forma a los expresados hijos del deudor fallecido D. Eduardo Murillo Escartín y a sus demás posibles herederos o causahabientes, autorizo el presente que firmo con el visto bueno del señor Juez en Madrid a ocho de enero de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, Isidro Domínguez.—V.º B.º: El Juez de primera instancia (ilegible).

Núm. 447

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción número 1 de esta capital en el sumario que se instruye con el núm. 200-1942, sobre tentativa de estafa, contra Juan Irañzo Martín, se cita por medio de la presente a Amparo Moragrega Segura, que residió en Tortosa y se cree que marchó a Reus, ignorándose su domicilio, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado con objeto de ampliar su declaración, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza a veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario: P. H., (ilegible).

Núm. 450

JUZGADO NUM. 1

D. Fernando García Barsala, Abogado, (Secretario del Juzgado de primera instancia núm. 1 de los de esta ciudad);

Doy fe: Que en el expediente de apremio número 43 de 1942, aparece el siguiente

“Auto. — En Zaragoza a 27 de enero del 1943;

Dada cuenta; únase a este expediente el anterior oficio, y

Resultando que decretado en este procedimiento el embargo de bienes de la denunciada Agustina Gutiérrez Moreno, de esta vecindad, no pudo llevarse a cabo por carecer de ellos, según se acredita documental y testificalmente, y cuyo embargo tenía por objeto responder de la suma de 50 pesetas como multa impuesta por el Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, según comunicación de dicha autoridad, fecha 25 de setiembre último, turnada a este Juzgado;

Considerando que en su vista procede declarar insolvente a dicha multada con la cualidad de por ahora y sin perjuicio de acordar lo procedente si en su día viniere a mejor fortuna.

Su Señoría, por ante mí el Secretario, dió: Se declara insolvente a Agustina Gutiérrez Moreno, de esta vecindad, en cuanto al pago de las responsabilidades expresadas en el resultando de este auto, con la cualidad de por ahora y sin perjuicio de acordar lo procedente si en su día viniere a mejor fortuna. Y exóidase testimonio de esta resolución que se remitirá a la autoridad que impuso la sanción.

Lo manda y firma el Sr D. Carlos María García-Rodrigo y de Madrazo, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 1 de los de esta ciudad: doy fe. — Carlos María García-Rodrigo. — Ante mí: P. H., Vicente Isac”. (Rubricados).

Concuerda bien y fielmente con su original a que me refiero. Para que conste, cumpliendo lo mandado y remitir con oficio al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, expido y firmo el presente en Zaragoza a veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y tres. — El Secretario: P. H., Vicente Isac.

Núm. 474

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo y Mateos, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de embargo preventivo y menor cuantía instados por doña Petra Ferrández Sánchez, representada por el Procurador Sr. Velasco, contra D. Julio Conte Constanté, en reclamación de 8.500 pesetas, cuyos autos se encuentran en ejecución de sentencia, la que se tramita por el procedimiento de apremio y en los que se ha acordado sacar a pública licitación, por término de ocho días, los bienes siguientes:

Cuatro butacas tapizadas en terciopelo, de madera curvada, los apoyos de color oscuro, valoradas en 400 pesetas.

Tres sillas a juego con las butacas, en 60.

Dos globos luz cristal opal, en 90.

Un coche de niño de dos asientos, usado, en 70.

Una mesita máquina escribir, en 100.

Una mesa de comedor con dos tableros, en 150.

Una cómoda usada de madera oscura, en 100.

Una mesa-camilla, en 8.

Un perchero con una pequeña luna y fondo de tela, de 1'50 por 0'80 metros, en 175.

Un farol de recibidor, en 12.

Debiendo significar que los licitadores que deseen to-

mar parte en la subasta deberán consignar por lo menos el 10 por 100 de la valoración total anterior y que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos el 75 por 100 de la valoración total citada, y que los bienes se hallan en poder del depositario D. Emilio González Moreno, vecino de esta ciudad (General Franco, núm. 92) quien los exhibirá al que lo solicite. Habiéndose señalado para la subasta que se anuncia el día 20 de febrero próximo, a las diez de su mañana.

Dado en Zaragoza a veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y tres.—Pablo de Pablo y Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 400

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad en la ejecutoria dimanante de sumario seguido en este Juzgado con el núm. 210 de 1941, sobre estafa y uso de nombre supuesto, contra Joaquín Tomás Arilla Pallás, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, se cita por medio de la presente cédula al referido penado, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado al objeto de constituirse en prisión, con el fin de cumplir la pena impuesta en dicha causa, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario: Por habilitación, Mariano Torrijos.

Núm. 444

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 3 de esta ciudad en el sumario número 204 de 1941, sobre hurto, contra Miguel Pueyo Guillén, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, se notifica al mismo por medio de la presente, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que en dicho sumario, y por auto de esta fecha, se ha dejado sin efecto su procesamiento que le fué decretado en 13 de noviembre de 1941, a virtud de lo dispuesto en la Ley de 10 de abril de 1942, dada la cuantía del hecho cometido.

Y para que sirva de notificación en forma a dicho procesado expido la presente en Zaragoza a veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 451

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo y Mateos, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía promovidos por D.^a Juliana Manzano Ailagás, viuda, mayor de edad, de esta vecindad, representada de oficio por el Procurador don Angel Chicote, a fin de reconocer como hijos naturales del matrimonio Atanasio Molinero Ibarro y Juliana Manzano Ailagás, de sus tres hijos habidos en estado de solteros, llamados José, Jesús y Angel, y por consiguiente la rectificación en el Registro Civil sobre las inscripciones que a los mismos se refieren; en cuyos autos, por providencia de hoy, se ha acordado publicar el presente emplazando a cuantas personas pueda perjudicar la inscripción y rectificación que se interesa,

para que en el término de nueve días comparezcan en mencionados autos personándose en forma, si vieren de convenirles, previniéndoles que las copias simples presentadas están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Dado en Zaragoza a veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y tres.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 441

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Cédula de citación

En méritos de lo acordado en providencia de este día dictada en diligencias de cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante de sumario número 68 de 1940, contra Andrés Martín González Ibáñez, se cita por la presente a fin de que comparezcan al acto del juicio oral ante la Audiencia Provincial de Zaragoza el día 22 de febrero próximo, a las diez y media de la mañana, al referido procesado, domiciliado en Zaragoza (calle de la Verónica, número 30, piso 3.^o), y al testigo Cosme Bueno Alcañiz, domiciliado en la misma población (Coso Bajo, número, 156, piso 3.^o) y actualmente en ignorado paradero, apercibiéndole de las sanciones legales caso de no comparecer.

La Almunia, veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, Luis Álvarez.

Núm. 442

CARIÑENA

D. Mariano Jiménez Motilva, Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad de Cariñena y su partido;

Hago saber: Que habiéndose satisfecho la sanción y costas impuestas al vecino de esta ciudad Saturnino Vélez Melendo en expediente de responsabilidad des políticas que se le siguió con el número 34 de este Juzgado y 400 de la extinguida Comisión, se alzan y dejan sin efecto cuantos embargos y trabas pesaban sobre los bienes del citado expedientado, quedando los mismos en libre disposición.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Cariñena a veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez de instrucción, Mariano Jiménez.—El Secretario, José Aznar.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 453

Comunidad de Regantes de la Huerta de Ebro de Fuentes

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 de las Ordenanzas, se convoca a Junta general extraordinaria para el día 14 de febrero próximo, a las once horas, en primera convocatoria, o para el día 21 del mismo mes, a igual hora, para tratar del asunto siguiente:

Construcción del escuradero de las Cabadas

Fuentes de Ebro, 31 de enero de 1943.—El Presidente, Antonio Viamonte.

IMP. HOGAR FIGNATELLA